



BOLETIN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

IV LEGISLATURA

Serie D:
ACTOS DE CONTROL

28 de febrero de 1992

Núm. 268

I N D I C E

Núms.

Páginas

PROPOSICIONES NO DE LEY ANTE EL PLENO

162/000174	Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya, por la que se insta al Gobierno para que en la fijación con efectos de enero de 1993 de cuantías mínimas para las pensiones en los supuestos de superar determinadas edades se extiendan dichas cuantías mínimas a los pensionistas del Seguro Obligatorio de Vejez e Invalidez (SOVI) que reúnan dicho requisito de edad	2
162/000175	Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya, por la que se insta al Gobierno para que el cupo de reservas para minusválidos en las ofertas de empleo público que se publiquen, en tanto no se modifique la legislación vigente, se establezca en el seis por ciento de las vacantes, hasta el momento en que se alcance el dos por ciento de los efectivos totales de la Administración del Estado	2
162/000176	Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya, relativa a la publicidad del tabaco	3
162/000177	Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya, por la que se insta al Gobierno para que en el plazo de 6 meses proceda a modificar la normativa reguladora del Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores por cuenta propia o autónomos en la línea de avanzar en la homogeneización de su protección con la del Régimen General	4
162/000178	Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya, relativa a la supresión de los clorofluorocarbonos (CFC)	5

PROPOSICIONES NO DE LEY ANTE EL PLENO

162/000174

La Mesa de la Cámara, en su reunión del día de hoy, ha adoptado el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia:

(162) Proposición no de Ley ante el Pleno.

162/000174.

AUTOR: Grupo Parlamentario de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya.

Proposición no de Ley por la que se insta al Gobierno para que en la fijación con efectos de enero de 1993 de cuantías mínimas para las pensiones en los supuestos de superar determinadas edades se extiendan dichas cuantías mínimas a los pensionistas del Seguro Obligatorio de Vejez e Invalidez (SOVI) que reúnan dicho requisito de edad.

Acuerdo:

Considerando que solicita el debate de la iniciativa ante el Pleno, admitirla a trámite como Proposición no de Ley conforme al artículo 194 del Reglamento, disponer su conocimiento por el Pleno de la Cámara, dando traslado al Gobierno, y publicarla en el Boletín, así como notificarlo al Grupo proponente.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena la publicación de conformidad con el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 25 de febrero de 1992.—P. D., El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Ignacio Astarloa Huarte-Mendicoa**.

A la Mesa del Congreso de los Diputados

Al amparo de lo establecido en el Reglamento del Congreso de los Diputados, se presenta la siguiente Proposición no de Ley para su debate en el Pleno de la Cámara.

Las pensiones del extinto Sistema SOVI vienen siendo objeto sistemáticamente de un tratamiento distinto por el Gobierno a la hora de fijar cada año la revalorización y cuantía mínima del conjunto de pensiones.

Por lo que se refiere a la revalorización, no se ha aplicado a estas pensiones el mismo porcentaje de incremento utilizado para otros colectivos con cuantías notablemente bajas. Y en lo relativo a cuantías mínimas a partir de ciertas edades, ello no se aplica a los pensionistas SOVI.

De este modo, las pensiones SOVI tienen para el presente año 1992 una cuantía fija mensual de 32.000 pe-

setas, muy alejada del importe del salario mínimo interprofesional y prácticamente igual que las cantidades percibidas por quienes no han cotizado. La insuficiencia de aquella cuantía resalta si se atiende al dato de que el pensionista SOVI no puede percibir ninguna otra pensión por la absoluta incompatibilidad de las mismas.

Resulta inaplazable abordar una solución de esta situación y ello en línea con la realidad de los restantes pensionistas de nuestro país.

En tal sentido, parece que el primer paso debe ser el de equiparar a los pensionistas SOVI en lo relativo a las cuantías mínimas de las pensiones del Sistema de la Seguridad Social a partir de determinadas edades, dando con ello cumplimiento a la exigencia de suficiencia económica para la tercera edad contenida en el artículo 50 de la Constitución Española.

Por ello se formula la siguiente

PROPOSICION NO DE LEY

«El Congreso de los Diputados insta al Gobierno para que en la fijación con efectos de enero de 1993 de cuantías mínimas para las pensiones en los supuestos de superar determinadas edades se extiendan dichas cuantías mínimas a los pensionistas SOVI que reúnan dichos requisitos de edad».

Palacio del Congreso de los Diputados, 20 de febrero de 1992.—**Ricardo Peralta Ortega**, Diputado del Grupo Parlamentario IU-IC.—**Nicolás Sartorius Alvarez**, Portavoz del Grupo Parlamentario IU-IC.

162/000175

La Mesa de la Cámara, en su reunión del día de hoy, ha adoptado el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia:

(162) Proposición no de Ley ante el Pleno.

162/000175.

AUTOR: Grupo Parlamentario de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya.

Proposición no de Ley por la que se insta al Gobierno para que el cupo de reservas para minusválidos en las ofertas de empleo público que se publiquen, en tanto no se modifique la legislación vigente, se establezca en el seis por ciento de las vacantes, hasta el momento en que se alcance el dos por ciento de los efectivos totales de la Administración del Estado.

Acuerdo:

Considerando que solicita el debate de la iniciativa ante el Pleno, admitirla a trámite como Proposición no de Ley conforme al artículo 194 del Reglamento, disponer su conocimiento por el Pleno de la Cámara, danto traslado al Gobierno, y publicarla en el Boletín, así como notificarlo al Grupo proponente.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena la publicación de conformidad con el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 25 de febrero de 1992.—P. D., El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Ignacio Astarloa Huarte-Mendicoa**.

A la Mesa del Congreso de los Diputados

Al amparo de lo establecido en el Reglamento del Congreso de los Diputados, se presenta la siguiente Proposición no de Ley para su debate en el Pleno de la Cámara.

El objetivo de la plena integración social de los minusválidos es compartido, con distintos matices, por todos los países de nuestro ámbito, mereciendo entre nosotros el máximo tratamiento al aparecer proclamado en la Constitución. Ese objetivo tiene una de sus concreciones más importantes en todo lo relativo al empleo.

Entre las medidas posibles para avanzar en esta materia destaca por su potencialidad la del denominado sistema de cuota consistente en reservar un determinado porcentaje de la plantilla para ser ocupado por minusválidos.

Este sistema es aplicado en toda la Comunidad Económica Europea y en concreto en nuestro país, en el que la legislación laboral establece la obligación de las empresas públicas y privadas con más de 80 trabajadores fijos de cubrir un 2 % de la plantilla con minusválidos, mientras que la legislación de la función pública prevé en la oferta de empleo público un cupo no inferior al 3 % de las vacantes para su cobertura por minusválidos de modo que progresivamente se alcance el 2 % de los efectivos totales de la Administración del Estado.

La realidad, sin embargo, pone de manifiesto la insuficiencia de las medidas vigentes en la obtención de resultados positivos.

Por ello, y sin perjuicio de las necesarias reformas legales que procedan y con independencia de las medidas urgentes para hacer realidad las disposiciones vigentes, parece oportuno que la Administración dé ejemplo de su compromiso con una política activa de empleo de los minusválidos, concretado en la elevación del cupo de reserva para minusválidos en la oferta de empleo público al 6 %.

Por todo ello, se presenta la siguiente

PROPOSICION NO DE LEY

«El Congreso de los Diputados insta al Gobierno para que el cupo de reservas para minusválidos en las ofertas de empleo público que se publiquen y en tanto no se modifique la legislación vigente, se establezcan en el seis por ciento de las vacantes, hasta el momento en que se alcance el dos por ciento de los efectivos totales de la Administración del Estado.»

Palacio del Congreso de los Diputados, 20 de febrero de 1992.—**Ricardo Peralta Ortega**, Diputado del Grupo Parlamentario IU-IC.—**Nicolás Sartorius Alvarez**, Portavoz del Grupo Parlamentario IU-IC.

162/000176

La Mesa de la Cámara, en su reunión del día de hoy, ha adoptado el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia:

(162) Proposición no de Ley ante el Pleno.

162/000176.

AUTOR: Grupo Parlamentario de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya.

Proposición no de Ley relativa a la publicidad del tabaco.

Acuerdo:

Considerando que solicita el debate de la iniciativa ante el Pleno, admitirla a trámite como Proposición no de Ley conforme al artículo 194 del Reglamento, disponer su conocimiento por el Pleno de la Cámara, dando traslado al Gobierno, y publicarla en el Boletín, así como notificarlo al Grupo proponente.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena la publicación de conformidad con el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 25 de febrero de 1992.—P. D., El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Ignacio Astarloa Huarte-Mendicoa**.

A la Mesa del Congreso de los Diputados

Al amparo de lo establecido en el Reglamento del Congreso de los Diputados, se presenta la siguiente Proposición no de Ley para su debate en el Pleno de la Cámara.

Se conocen desde hace tiempo datos epidemiológicos, que revelan la existencia de una elevada correlación entre el hábito de fumar y las enfermedades

crónico-degenerativas que ocupan los primeros lugares entre las causas de muerte en nuestro país.

Se calcula que un tercio de las muertes ocurridas entre los 35 y los 60 años pueden considerarse como muertes excedentes, que no habrían ocurrido si los fumadores tuviesen las mismas tasas de mortalidad que los no fumadores.

Los débiles esfuerzos realizados en educación para la salud, se anulan frente a los, aproximadamente, 400 millones de dólares anuales que gastan las compañías tabacaleras en publicidad.

El Parlamento Europeo se ha manifestado recientemente a favor de un proyecto destinado a prohibir totalmente la propaganda de tabaco.

Por todo ello se presenta la siguiente

PROPOSICION NO DE LEY

«El Congreso de los Diputados insta al Gobierno a tomar las medidas para:

1. Prohibir totalmente la publicidad de tabaco en medios de comunicación hablados o escritos, así como en vallas publicitarias y carteles de máquinas de tabaco.
2. Impedir el patrocinio de actividades que tengan como efecto directo o indirecto la promoción del tabaco.
3. Evitar que el tabaco pueda beneficiarse de la relevancia de marcas utilizadas previamente para productos distintos.»

Palacio del Congreso de los Diputados, 14 de febrero de 1992.—**M.^a Angeles Maestro Martín**, Diputada del Grupo Parlamentario IU-IC.—**Nicolás Sartorius Alvarez**, Portavoz del Grupo Parlamentario IU-IC.

162/000177

La Mesa de la Cámara, en su reunión del día de hoy, ha adoptado el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia:

(162) Proposición no de Ley ante el Pleno.

162/000177.

AUTOR: Grupo Parlamentario de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya.

Proposición no de Ley por la que se insta al Gobierno para que en el plazo de 6 meses proceda a modificar la normativa reguladora del Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores por cuenta propia o autónomos en la línea de avanzar en la homogeneización de su protección con la del Régimen General.

Acuerdo:

Considerando que solicita el debate de la iniciativa ante el Pleno, admitirla a trámite como Proposición no de

Ley conforme al artículo 194 del Reglamento, disponer su conocimiento por el Pleno de la Cámara, dando traslado al Gobierno, y publicarla en el Boletín, así como notificarlo al Grupo proponente.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena la publicación de conformidad con el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 25 de febrero de 1992.—**P. D.**, El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Ignacio Astarloa Huarte-Mendicoa**.

A la Mesa del Congreso de los Diputados

Al amparo de lo establecido en el Reglamento del Congreso de los Diputados, se presenta la siguiente Proposición no de Ley para su debate en el Pleno de la Cámara.

La Ley General de la Seguridad Social consagra en su artículo 10 como un principio que debe presidir la ordenación de todo el sistema el de la tendencia a la unidad, concretado en la previsión de una fase inicial y provisional, caracterizada por la convivencia de regulaciones distintas para el Régimen General y para los Regímenes Especiales, si bien con la máxima homogeneidad posible, y una fase definitiva de integración en el Régimen General de los Regímenes Especiales en la medida en que ello sea posible, atendiendo a las características de los grupos profesionales incluidos en cada uno de ellos y a los avances producidos en la fase previa.

Se han producido avances importantes en esa dirección desde el año 1967, y en concreto en cumplimiento de lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 26/85, de 31 de julio.

Por lo que se refiere al Régimen Especial de los Trabajadores por cuenta propia o autónomos, dicho avance se ha concretado en la Disposición Adicional Decimotercera del Real Decreto 9/1991, de 11 de enero, que suprimió la exigencia de 45 años para acceder a la pensión por invalidez total o la carencia previa para las pensiones derivadas de accidente y equiparó las prestaciones de muerte y supervivencia.

No obstante, subsisten todavía diferencias con el Régimen General que carecen de justificación razonable ya que no guardan relación con características propias profesionales de los trabajadores autónomos y que no deben permanecer más tiempo al afectar a prestaciones como la invalidez provisional, o la incapacidad parcial, sujetas a controles administrativos y judiciales, y desconocer que desde el año 1984 está vigente en el Régimen de Autónomos el mismo tipo de cotización aplicable en el Régimen General.

Por todo ello, se formula la siguiente

PROPOSICION NO DE LEY

«El Congreso de los Diputados insta al Gobierno para que en el plazo de 6 meses proceda a modificar la normativa reguladora del Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores por cuenta propia o autónomos en la línea de avanzar en la homogeneización de su protección con la del Régimen General, con, al menos, previsión expresa de la protección por invalidez provisional, así como de la invalidez permanente en grado de incapacidad parcial para la profesión habitual.»

Palacio del Congreso de los Diputados, 20 de febrero de 1992.—**Ricardo Peralta Ortega**, Diputado del Grupo Parlamentario IU-IC.—**Nicolás Sartorius Alvarez**, Portavoz del Grupo Parlamentario IU-IC.

162/000178

La Mesa de la Cámara, en su reunión del día de hoy, ha adoptado el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia:

(162) Proposición no de Ley ante el Pleno.

162/000178.

AUTOR: Grupo Parlamentario de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya.

Proposición no de Ley relativa a la supresión de los clorofluorocarbonos (CFC).

Acuerdo:

Considerando que solicita el debate de la iniciativa ante el Pleno, admitirla a trámite como Proposición no de Ley conforme al artículo 194 del Reglamento, disponer su conocimiento por el Pleno de la Cámara, dando traslado al Gobierno, y publicarla en el Boletín, así como notificarlo al Grupo proponente.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena la publicación de conformidad con el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 25 de febrero de 1992.—P. D., El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Ignacio Astarloa Huarte-Mendicoa**.

A la Mesa del Congreso de los Diputados

Al amparo de lo establecido en el Reglamento del Congreso de los Diputados, se presenta la siguiente Proposición no de Ley para su debate en el Pleno de la Cámara.

La acelerada destrucción que los clorofluorocarbonos (CFC) están produciendo en la capa de ozono, que protege a la tierra de los rayos ultravioletas del sol, debe obligar a todos los países, y principalmente a los más desarrollados, a tomar medidas urgentes contra la producción y consumo de los CFC.

El Presidente de los Estados Unidos de América, George Bush, ha hecho recientemente un llamamiento a todos los países del mundo a que tomen medidas urgentes para eliminar los productos halógenos, metilo de cloroformo y carbón tetracloruro que, según los científicos, son los principales componentes químicos que afectan gravemente a la capa de ozono, llamamiento que responde a la alarma suscitada por el informe publicado recientemente por la Administración de Aeronáutica y del Espacio (NASA) sobre la aceleración de los daños a la capa de ozono. El informe, según se ha publicado, destaca la ampliación de los agujeros de la capa de ozono en el hemisferio norte y el detectado en la zona antártica.

La luz roja sobre la capa de ozono y la salud de la tierra está encendida.

Por todo ello, se presenta la siguiente

PROPOSICION NO DE LEY

«El Congreso de los Diputados insta al Gobierno a:

- 1.º Sumarse a las iniciativas internacionales más avanzadas de supresión de los CFC.
- 2.º Propiciar resueltamente, y entre todos los países, el recorte de los plazos de supresión de los CFC, según los acuerdos de 1987 en Montreal.
- 3.º Tomar medidas urgentes para que en España se deje de producir y consumir los CFC.
- 4.º Iniciar una labor diplomática y comercial con todos los países del mundo —con los que España mantiene relaciones— no firmantes de los acuerdos de Montreal, para que se sumen a dichos acuerdos y se predispongan a cumplirlos.»

Palacio del Congreso de los Diputados, 20 de febrero de 1992.—**Ernesto Caballero Castillo**, Diputado del Grupo Parlamentario IU-IC.—**Nicolás Sartorius Alvarez**, Portavoz del Grupo Parlamentario IU-IC.

Imprime RIVADENEYRA, S. A. - MADRID.

Cuesta de San Vicente, 28 y 36

Teléfono 247-23-00.-28008 Madrid

Depósito legal: M. 12.580 - 1961